

**DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS POR ACCESO A LOS
TELÉFONOS PÚBLICOS URBANOS DE INTEGRATEL**

MATRIZ DE COMENTARIOS	
I. COMENTARIO DEL INTERESADO	
INTEGRATEL PERÚ S.A.A.:	POSICIÓN DEL OSIPTEL
<p>Sobre la pertinencia de continuar con el mecanismo de regulación de cargos diferenciados, la empresa manifiesta que en el artículo cuarto de la Resolución N° 038-2018-CD/OSIPTEL, que modifica los Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicable en Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, se encarga a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia (hoy, Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia) evaluar la necesidad de mantener el mecanismo de determinación de cargos de interconexión diferenciados, a través de una evaluación Ex Post de la regulación, en un contexto en el cual el Estado viene promoviendo un proceso de desregulación.</p> <p>En esa línea, la empresa señala que en el último año, el Osiptel ha implementado la desregulación de determinados servicios, al considerar que se encontraban en un escenario competitivo, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Los servicios de telefonía fija, las llamadas Fijo-Móvil, así como las llamadas TUP-Móvil. ii. La determinación de la no existencia de Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos (Internet fijo). 	<p>Cabe precisar que el artículo 24 del Marco Normativo General para la promoción del desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2008-MTC, estableció la aplicación de cargos de interconexión asimétricos para operadores rurales, conforme en a los principios de acceso universal y equidad, encargando al Osiptel las revisiones y adecuaciones normativas correspondientes. En cumplimiento de ello, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL se aprobaron los Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables en Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social. Asimismo, la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, se dispuso aprobar las Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados (Reglas de Diferenciación).</p> <p>Así, debe reafirmarse que el objetivo del presente procedimiento es la determinación de cargos de interconexión diferenciados, conforme al marco normativo antes citado.</p> <p>Considerando lo anterior, mediante Resolución N° 039-2026-CD/OSIPTEL, se aprobó la publicación para comentarios del proyecto de resolución que determina los cargos de interconexión diferenciados para la prestación por acceso a los teléfonos públicos</p>

iii. La determinación de la no existencia de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al servicio de Televisión Paga.

Asimismo, refiere que es relevante continuar con la desregulación de mercados, que a la fecha, se encuentran en competencia y que no requiere mayor intervención del Organismo Regulador.

Adicionalmente, la empresa considera que se tome en cuenta lo establecido en los Lineamientos de Mejora Regulatoria aprobados mediante Resolución N° 030-2024-CD/OSIPTEL, relativo al RIA Ex – post, donde se señala que a los tres (3) años de la entrada en vigencia de las obligaciones normativas, si el análisis no se realiza en el año siguiente, la obligación normativa quedará derogada.

Como fundamentos de su solicitud de desregulación de los cargos de interconexión diferenciados, la empresa muestra los hallazgos obtenidos de la Encuesta Residencial de Servicios de Telecomunicaciones (Erestel) 2024, sobre los cuales señala que los servicios tradicionales como la telefonía fija y telefónica de uso público (TUP), ya no son de preferencia de la población, considerando que su nivel de acceso tiene una tendencia decreciente, ello en contraste con el uso del servicio de Internet cuya presencia se ha incrementado en los últimos años.

En ese sentido, considerando el desempeño del sector, la empresa indica que no se presentan fallas de mercado que deba ser solucionadas con la implementación de una regulación.

urbanos de Integratel, siguiendo las disposiciones establecidas en el Anexo 1 de las Reglas de Diferenciación.

En ese sentido, la solicitud de Integratel Perú S.A.A. para evaluar el eventual inicio de un procedimiento de desregulación de la obligación normativa de diferenciación de cargos de interconexión excede el ámbito de alcance del presente procedimiento.

Cabe señalar que, a la fecha, las normas que determinan los cargos de interconexión diferenciados siguen vigentes y son, por lo tanto, de observancia obligatoria; por lo que, carece de objeto lo expuesto por Integratel.